



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°060-2023-GAF/MPR

Rioja, 28 de **setiembre** del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 17 de abril de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°5265, Informe N°399-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de agosto del 2023, Informe N°044-2023-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 01 de setiembre del 2023, Informe Legal N°490-2023-OAJ/MPR y Certificación Presupuestal N°0000002226;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (3) componentes:

- Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera.
- Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares; y iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula-La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.

Que, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la persona 1 y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengan otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales (administrativas o pactos colectivos), con excepción de las otorgadas por ley expresa.

Que, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 17 de abril de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°5265 el Sr. SUIBERTO LUCERO GARCIA, identificado con DNI N°01032745 expone que solicita el reconocimiento de quinquenio y el incremento y pago de su bonificación personal en su remuneración básica en la planilla de pagos;

Que, mediante el Informe N°399-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de agosto del 2023, el jefe de Recursos Humanos hace llegar el Expediente Administrativo del servidor: LUCERO GARCIA, SUIBERTO sobre solicitud de la referencia-pago de bonificación personal-1° y 2° quinquenios, a fin de que se emita resolución que corresponda y pago correspondiente, mediante el cual adjunta constancia de pagos y descuentos de haberes del servidor público de la Municipalidad Provincial de Rioja y Liquidación del 1° y 2° quinquenio pendiente de pago del servidor público nombrado LUCERO GARCIA SUIBERTO.

Que, mediante proveído de fecha 07 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°399-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Nota de Coordinación N°157-2023-OAJ/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Recursos Humanos adjunte la Resolución de Nombramiento del Sr. Suiberto Lucero García;

Que, mediante Informe N°402-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, la oficina de Recursos Humanos adjunta la Resolución de Alcaldía N°053-89-A/MPR, nombramiento del servidor Suiberto Lucero García de fecha 16 de febrero de 1989 y contrato de trabajo de fecha 08 de mayo de 1987;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Nota de Coordinación N°165-2023-OAJ/MPR de fecha 28 de agosto del 2023, Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve a la Oficina de Recursos Humanos solicitando informe detallado por la Unidad de Planillas y Remuneraciones;

Que, mediante Informe N°044-2023-ARyP-/O.R.H-GAF/MPR de fecha 01 de setiembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos remite la planilla de pago, por concepto de quinquenio;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°490-2023-OAJ/MPR** de fecha 08 de setiembre del 2023, la jefa de Asesoría Jurídica en conclusión informa lo siguiente:

-Es **PROCEDENTE** reconocer el **PRIMER y SEGUNDO QUINQUENIO**, a favor del servidor municipal **SUIBERTO LUCERO GARCIA**, conforme a los cálculos efectuados por el área de remuneraciones y pensiones;

Que, el servidor municipal Suiberto Lucero García, obtuvo la calidad de nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N°053-89-A/CPR de fecha 16 de febrero del 1989 en el cargo de POLICIA MUNICIPAL I. El trabajador Suiberto Lucero García fue cesado irregularmente a partir del 30 de abril de 1994. Mediante Resolución de Alcaldía N°014-2018-A/MPR de 09 de enero del 2018 se reincorpora el trabajador cesado, fecha a partir de la cual inicia un nuevo cómputo de plazo para años de servicio a favor del servidor. Con fecha 17 de abril del 2023 el servidor municipal, Suiberto Lucero García solicita reconocimiento y pago de quinquenio;

Mediante informe N°044-2023-ARyP-O.R.H-GAF de fecha 01 de setiembre del 2023, la oficina de Recursos Humanos, remite planilla de pago por concepto de quinquenio, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA	FIJO
Primer Quinquenio (16.02.1989 al 30.04.1994)	Es del 5% de haber básico de S/0.5 por los 60 meses.	S/1.50
Segundo Quinquenio (09.01.2018 al 28.08.2023)	Es del 10% de haber básico de S/50 por los 60 meses.	S/300.00
TOTAL		S/301.50

Que, con relación al periodo del primer y segundo quinquenio que solicita el servidor municipal, se verifica que fue nombrado en la Municipalidad Provincial de Rioja el 16 de febrero de 1989. Es así que conforme lo regula la normativa aplicable al caso, le corresponde recibir 1° y 2° QUINQUENIO, con el siguiente detalle:

PRIMER QUINQUENIO	1989-1994
SEGUNDO QUINQUENIO	2018-2023

Que mediante **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002226** la Gerencia de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, asigna el presupuesto para otorgar el pago de bonificación del 1° y 2° quinquenio a favor del servidor público municipal **SUIBERTO LUCERO GARCÍA**, como trabajador municipal en el cargo de Policía Municipal I;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de pago de bonificación del 1° y 2° quinquenio, a favor del servidor municipal Suiberto Lucero García, identificado con DNI N°01032745, por la suma total de **S/301.50 (TRESCIENTOS UNO CON 50/100 SOLES)**, conforme a los cálculos efectuados por el área de remuneraciones y pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000002226**, para pago del 1° y 2° quinquenio, a favor del servidor municipal Suiberto Lucero García, identificado con DNI N°01032745.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al servidor municipal Suiberto Lucero García, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, una copia original del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dra. Juliet D. Perez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Adm. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Recursos Humanos.
- * Tesorería y Finanzas